

VISTO:

La Ordenanza N° 1126/2015 que determina el Presupuesto 2016 de la Municipalidad de Punta Indio y la grilla de sueldos de los cargos políticos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo considera necesario readecuar el sueldo de los Delegados Municipales que ha quedado muy deprimido considerando los gastos en traslados que tienen los delegados desde Pipinas y Punta Del Indio respectivamente;

Que los Delegados han sido electos por la ciudadanía durante elecciones celebradas en el año 2016.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Modifíquese a partir del 01/06/2016 el Artículo 5º de la Ordenanza ----- N° 1126, donde establece los sueldos básicos de los funcionarios no comprendidos en la Ley N° 11.757 , por aplicación del Artículo 64º Ley 14656, en el ítem DELEGADOS DE PIPINAS Y PUNTA INDIO, quedando establecido de la siguiente manera:

<u>CARGOS</u>	<u>Sueldos mínimos de Categoría ingresante Administrativa de 40 Hs.</u>
DELEGADOS PIPINAS Y PUNTA INDIO	6,00

Deberá considerarse para el cálculo de los sueldos determinados en la grilla anterior, el sueldo mínimo de categoría ingresante administrativa de 40 hs semanales sin comprender ninguna bonificación o adicional, inherente a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes previsionales. -----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 06 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2016.-

Registrada bajo el N° 1144/2016.-